PROVINCIA TE PATENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES MIERCOLES Y VIERNES

RECIO DE SUSCRIPCION AVUNTAMIENTOS

Más de Sin exceder de tantes 2.000 en adelante. 1.000 a 2.000 60'0x 500 a 1.000 . 500 - cepción los Ayuntámientos heza de partido satisfarán... 75'0 gados o Juntas vecinales o liministrativas . aras oficiales de la provincia. 75'00 8 · ripciones particulares 75'0X Las Leyes obligarán en la Peninsula, islas advacentes, Canarlas y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación s en ellas no se dispusiera otra cosa Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la Ley en En la Intervención de la Diputación, el «Béletin Oficial del Estado» (Artículo 1º del Códige civil) La Ignorancia de las Leyes no excusa de si cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada linea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el Boletin Oficial, 0'85 pesetas

Todo pago se hara, por anticipado.

Número suelto 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCION

a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigira ... Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satt. farán durante el primer trimestre do año, y las voluntarias, por adelantade

Secretaria General del Movimiento

ORDEN de 18 de Enero de 1949 sobre interpretación de la de la Presidencia del Gobierno de 23 de Marzo de 1945, relativa a fun ciones de las Hermandades Sindicales. (B. O. del Estado nú. mero 34 3 Febrero).

Habiendo surgido dudas entre los Organismos afectados sobre la forma en que ha de ser aplicada alguna de las disposiciones contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de Marzo de 1945, y al objeto de conseguir la más exacta coordinación de funciones, se ha estimado necesario dictar la siguiente norma interpretativa en virtud de lo dispuesto en la primera disposición adicional de la citada Orden.

«El apartado a) del artículo 23 en relación con el artículo 145 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de Marzo de 1945 aprobando las normas por que han de regirse las Hermandades Sindicales del Campo, debe interpretarse en el sentido de que las citadas Hermandades remitirán a los Ayuntamientos de su respectiva, demarcación, propuesta razonada para la apertura, reparación y conservación de los caminos rurales o vecinales, siendo privativo de las Corporaciones Municipales el acuerdo de ejecución de las obras, así como el confiarlas, en su caso, a las Her mandades Sindicales. Sin la previa observancia de este regulsito, las Hermandades Sindicales carecerán de autoridad para ejercer las acciones que «e deriben de la realización de dichas obras, tales como expro-Ministerio de Cultura 2010

piación forzosa, imposición de sanciones, etc.>

En el caso de que autorizada una Hermandad por el Ayuntamiento respectivo para la apertura o reparación de vías rurales, acuerde imponer la prestación personal, ésta sólo podrá afectar a los afillados de la Hermandad que se beneficien con la obra.

Madrid 18 de Enero de 1949. — Fernández Cuesta.

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 28 de Enero de 1949 sobre utilización, con carácter circunstarcial, de los servicios de trabajadures suspendidos por causa de crisis. (B. O. del E. número 34 3 de Febrero).

Ilmo. Sr.: Vi nen produciéndose con alguna frecuencia casos de Empresas autorizadas para suspender personal al amparo del Decreto de 26 de Enero de 1944, especialmente respecto de las sujetas a cupos de materias primas distribuídas por Organismos oficiales, que al reanudar de modo esporádico el trabajo, sin haber cesado los motivos que justificaron la suspensión de per sonal, se ven obligadas, al prescindir de nuevo del servicio de los trabajadores precisos para demás trabajos esporádicos, a indemnizarles con arregio al propio Decreto de 1944, consecuencia ésta indudablemente anómala y antieconómica, no sólo para las Empresas sino en definitiva para los propios trabajadores también, ya que aquéllas dejarán de realizar los aludidos trabajos esporádicos ante la contigencia de la indemnización aludida.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Cuando una Empresa que hubiese procedido, previa la autorización pertinente, a la suspensión de personal por causa de crisis precise utilizar los servicios de todo o parte de dicho personal para realizar determinados trabajos de carácter esporádico o circunstancial, lo solicitará al efecto del Delegado Provincial de Trabajo jurisdiccionalmente competente por razón del territorio, expresando er la solicitud los motivos de la misma, el número de trabajadores que haya de emplear y la duración probable de los trabajos.

El Delegado Provincial de Trabajo resolverá sobre dicha petición en el término de tres días desde la fecha en que hubiese sido registrada de entrada en las oficinas de la Delegación cuya resolución habrá de notificarse al peticionario dentro de los tres dias siguientes, entendiéndose concedidas por la tácita las autorizaciones interesadas respecto de las cuales no se hubiese decidido en dicho plazo.

Segundo. Los trabajadores ocupados circunstancialmente, de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, tendrán, durante el tiempo de duración de dichos trabajos y a este sólo efecto, el carácter de trabajadores eventuales, sin derecho, por consiguiente, a indemnización alguna al tiempo de cesar en la prestación de dichos trabajos.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde V. I. muchos años. Madri 1 28 de Enero de 1949 -Girón de Velasco. limo. Sr. Director general de Tra-

bajo.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Palencia

Don Senén Franco Rodríguez, Recaudador de Contribuciones en la Zona 6.º de Palencia.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluídos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se Indican, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de la contribución que se expresa. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo asi el articulo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Palencia

Rústica amillarada Años 1933 a 1939

José Calvo Barrios, 242'54 ptas.

Hermógenes Cobos Fdez., 2'22. Victoriano Diez Cano, 129.97. Francisco Flores Rueda, 92'93. Petra González Ortega, 279'04. Matías Lanchares Díaz, 39'37. José Monteoliva García, 61'48. Antonio Pérez Rodríguez, 33'86. Felipe Rodríguez-Garcia, 14'54. Julian Rojas Rodriguez, 17'69 Andrés Santoyo González, 24'24. David Aguado Martín, 1'26. Eduvigis Añoso Peláez, 427'56. Gregorio García Trigueros 79'91. Lorenzo López Manguero, 30'28. Victoriano Martín Bello, 7:27.

52 Félix Rodríguez Martin, 24'22. Escolástica Roldán Trigueros, 5'48. Prancisco Trigueros S., 145'34. Ricardo Villamediana, 7'27. Diosdado Martín Ortega, 6:95. Rosendo García Antolin, 37'49. Román Moro García, 35 28. Luis Rodríguez Maestro, 16'45. Julio Gil Mediavilla, 24'21. Virgilio Gutiérrez A nor, 9'68. Manuel Mata Gútiez, 31'49. Eusebio Martin Matia, 7'27. Francisco Villamediana H., 100'66. Guillermo Trigueros Martín, 77'55. Pelegrina Ibáñez Martin, 9'72. María Martín Camino, 41'52. Petra Alonso Aguado, 3'07. José Martin Moral, 9'77. Bonifacio Alonso Ruiz, 58'21. Eugenio Martin Pariente, 135'68. Laurentino Aguado, 69'83. Pedro Amor Villoldo, 11'30. Marlano Vallejo García, 7'06. Emilio Peña Helguera, 49'66. Celestina Zarzosa Pastor, 10'16. Victoriano Alario Rodríguez, 21'56. Isabel López Martín, 12'40. Victoriano Masa Abril, 14'94. Pío Sánchez García, 27'50. Pedro de la Torre Ramos, 30'74. Cipriano Bellos Hoces, 1'81. Francisco Rodríguez Abril, 21'38. Anunciación Alonso Hermoso, 5'06' Victoria Alonso Hermoso, 6'26. Bonifacio Alonso Hermoso, 4'44. Valentín Alonso Hermoso, 5'25. Lorenzo Sánchez García, 1'65. Celestino Roldán Roldán, 6'05. Florentino Becerril Trigueros, 3'43'

Villaumbrales

Gregorio de la Fuente, 126'30.

Certificación Derechos Reales

Año de 1945

Sindicato Católico Agrario, 28'13 pesetas.

Dueñas

Años 1942 a 1944 Victoriano Masa G., 321'51 ptas. Pedro Masa García, 321'51. Benedicto Masa Garría 321'76. Cesáreo Izquierdo, 38'71 Estefanía Izquierdo, 125 84. Sinforoso Izquierdo, 6 553'62. Pedro Tobar Otero, 1465. Benedicta Castro B avo, 96'83. Cipriana Castro Bravo, 96:83. Martin Bravo Alvarez, 60'33.

Magaz

Certificación B Extraordinarios Años 1937 38 39 José Román, 163.136'02 pesetas. Certificación Utilitades B. Extraordinarios

Años 1937 38 39

José Roman, 439.063'20, 864.096 y 163.136 02 peseta...

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldias respectivas y en el Boletin Oficial de la provincia.

Palencia 12 Enero de 1949. - El Recaudador, Senen Franco.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DE ADMINISTRACION LOCAL SECCION PROVINCIAL

FONDO DE CORPORACIONES LOCALES - AÑO 1948

El Ministerio de Hacienda, Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, me comunica lo siguiente:

NOMINA en formalización para compensar a los Ayuntamientos que se relacionan los excesos de CUPO PERCIRIDOS en el año 1946.

AYUNTAMIENTOS	que corresponde	Exceso percibido por Cupo anticipa- ble de 1946 a rein- tegrar por Com- pensación	Cantidad que se compensa en esta nómina.	DIFERENCIAS A compensar en A librar a métalico	
				sucesivos pagos	en nómina separac
	PESETAS	PESETAS	PESETAS ,	PESETAS	PESETAS
pastas	704 26	2.329 05	704 26	1.624 79	
guilar de Campóo	3.413 76	13.655 04	3.413 76 4.084 28	10.241 28 12.252 80	
ar del Reyba de Cerrato.	4.084 28	16.337.08	679 36	12.202 00	1.298 93
nayuelas de Abajo	1.215 54	195 96	195 96		1.019 5
npudia	5.481 00	9.716 78	5.481 00	4.235 78;	
nusco	6.502 22	14.356 00	6.502 22	7.853 78	3.445 5
itigüedad		942 84	942 84		823 4
tudillo	18.140 91	5.169-42	5.169 42		12.971 4
Itanás	5.240 22	20.960 88	5.240 22	15.720 66	
ños de Cerrato	23 250 00	76 734 30	23.250 00	53.484 30	
rcena de Campos	1.879 06	2.462 76	1.879 06	583 70	1 390 6
rrio de San Pedro	1.902 93	522 25 26.674 54	522 25 12.311 22	14.363 32	1.380 6
scones de Ojeda	1.280 58	749 62	749 62		530 9
cerril de Campos	14.635 12	14.151 14	14.151 14		483 9
cerril del Carpio	1.340 97	33 39	33.39		1.307 5
añosera		1.638 33	1.638 33		4.641 9
enavista de Valdavia	4.837 09 1.235 62	751 28 1.055 22	751 28 1.055 22	TO SEE THE PROPERTY OF THE PERSON OF THE PER	4.085 8
alahorra de Boedo	1.217 22		132 09		1.085 1
alzada de los Molinos		7.254 09	3.172 50	4.081 59	
alzadilla de la Cueza	1.424 06		1.124 06	2.139 67	
arrión de los Condes	32.175 05	3.878 13	3.878 13		28.296 9
astrillo de Don Juan	5.004 90 4.068 75	1.052 45 566 19	1.052 45 566 19		3.952 4
ervatos de la Cueza	1.351 69	3.282 71	1.351 69	1.931 02	
ervera de Pisuerga	1.708 96	6.835 84	1.708 96	5.126 88	
evico Navero	0 000 10	1.071 02	1.071 02		1.643 9
obos de Cerrato	2.002 40	4.160 04 559 07	2 002 40 559 07	2.157 64	1 046 6
ongosto de Valdavia	1.537 32		326 64	The section of	1.946 9
ehesa de Montejo	2.593 89	7.235 14	2.593 89	4.641 25	
ehesa de Romanos	794 02	1.554 29	794 02.	760 27	
ueñas	13.850 74	55.404 92	13.850 74	41.554 18	
spinosa de Villagonzalo.		4.100 69 2.343 67	3.420 04 2.343 67	680 65	13.031 3
uaza de Campos			1.528 13	The state of the s	2.933 1
errera de Pi u rga	7.971 68		7.974 68	3.522 71	
errera de Valdecañas	2.697 42		2.697 42	2.064 82	
erreruela le Castilleria.	251 64		251 64	754 92	
ontoria de Cerrato	2.773 24 3.045 26		740 21 3.045 26	402 58	2.033 0
antadilla	6.147 00		2.159 37	1	3.987 6
avia de Ojeda			433 53		529
omas		1.681 87	1.681 87		165 2
agazarcilla de Campos	and the second s		3.268 42	1.863 25	1.610 6
azariegos			3.251 25	818 28	
lelgar de Yuso	4.210 22		2.386 68		1.823
lonzón de Campos			3.841 24		471 3
ogal de las Huertas	The state of the s		314 51		961 9
lmos de Ojeda			2.373 10	I I I	985 (
alenzuela			5.803 57.		407
erazancas			2.114 88	501 64	
omar de Valdivia			6.410 51	3:877 89	
ozuelos del Rey			1.183 33 1.085 78	1.411 70	561
rádanos de Ojeda		The state of the s	1.671 26		2.883
uebla de Valdavia (La)	3 500,14	3.094 00	3.094 00	A STATE OF THE STA	466
enedo de Valdavia		194 47	194 47	1 014 51	1.701
equena de Campos			1.849 10 343 69	1.014.51	
espenda de la Peña			3.801 75		
evilla de Collazos	1.127 60		210 25		, 917
liberos de la Cueza	453 44 5.330 91	8.721 03	5.330 91		
aldaña				3.390 12	

Importa esta nómina la suma de ciento nueve mil ochocientas noventa y cuatro pesetas, veinte céntimos, que se compensan mediante formalización y quedan pendientes de compensación en sucesivos pagos doscientas cuatro mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas cuatro céntimos.

Madrid 28 de Enero de 1949. - El Secretario del Consejo, (ilegible) rubricado. - V.º B.º: El l'residente, (llegible) rubricado. - Hay un sello en tinta que dice: Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas. -- 31 Enero 1949. Registro General. -- Salida H. L. número 367.

Lo que se publica en este Boletin Oficial para conocimiento de las Corporaciones respectivas. Palencia 4 de Febrero de 1949. — El Delegado de Hacienda, Manuel Andrés Fernández.

Instituto Nacional de Estadística DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Padrón de habitantes CIRCULAR

A los señores Alcaldes de la provincia:

Se recuerda a todos los señores Alcaldes de la provincia la obligación que tienen de remitir a esta Delegación las siete relaciones para el Registro de Residentes, solicitadas en mi Circular de 13 de Diciembre de 1948, cuyo plazo de entrada, hasta el 20 de Enero, fué ampliado en un mes hasta el 20 de Pebrero, para que pudiesen recoger las variaciones habidas con la mayor exactitud.

Este último plazo -hasta el 20 del presente mes- es improrrogable, por lo que deberán ir cerrando dichas relaciones y enviándolas a esta Dependencia a fin de que en dicha fecha obren aquí las de toda la provincia.

Al propio tiempo deben proseguir las operaciones de la Rectificación Padronal, en la forma acos tumbrada, y remitir los Padrones -una vez expuestos al públicopara su aprobación por esta Delegación de Estadística.

Palencia 3 de Febrero de 1949. — El Delegado Provincial interino, Vicente Sanchez. 292

Administración de Justicia

Cervera de Pisuerga

Don Rafael Cano Sinobas, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hage saber: Que en este Juzgado de mi actuación se sigue procedimiento de apremio para la efectividad de las responsabilidades impuestas a Adriano Ruiz Ruiz en la causa número 48 de 1947 por parricidio; y se ha acordado sacar, por tercera vez y sin sujeción a tipo, a pública subasta los blenes embargados a dicho apremiado, que luego se describirán, para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala Au. diencia de este Juzgado se ha señalado el día 10 de Marzo próximo, a las once horas de su mañana, lo que se anuncia al público por medio del presente para la mayor concurrencia de licitadores; haciéndose presente: 1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los li citadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por cien-

2.° Que se encuentran sin suplir los titulos de propiedad; y 3.º Que los gastos de subasta serán de cuenta del rematante.

Bienes que se subastan

1. Una tierra en término de Porquera de los Infantes, Ayuntamiento de Pomar de Valdivia, de cabida siete áreas y cuarenta centiáreas, al pago del Asna, que linda por Este, Sur y Oeste arroyos; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Otra tierra en el mismo pueblo y pago de Castroverde, de cabida siete áreas, que linda por Este y Sur con herederos de Escolástica Rodríguez Norte Josefa Ruiz Muñoz y Este lindera; tasada en ciento cincuenta pesetas.

3. Otra tierra en el mismo término y pago de Las Cabras, de cabida una fanega o sean veinticuatro áreas, que linda por Norte camino, Sur arroyo, Este se ignora y Oeste Juan Ruiz, tasada en mil pesetas.

4. Otra tierra en el mismo término al pago Valle de los Robles o Cabadas, de cabida ocho áreas y ochenta centiáreas, que linda por el Norte L'ana, Sur Valdio, Este Manuel Ruiz y herederos de Nicolás Ruiz y Oeste Valdíos; tasada en cien pesetas.

Cervera de Pisuerga 1 de Febrero de 1949. - Rafael Cano Sinobas. -El Secretario judicial, Teodoro González. 296

Cervera de Pisuerga

Don Casimiro Pérez Delgado, Secretario del Juzgado Comarcal de Cervera de Pisuerga y su Comarca.

Doy fé: Que en la demanda incidental de pobreza que se sigue en este Juzgado bajo el número 18 de 1948 que luegó se hará mención obra una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen

Sentencia. - En la Villa de Cervera de Pisuerga a venticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos por el Sr. D. José Manuel Villar González, Juez Comarcal de esta Villa y su Comarca los presentes autos de demanda incidental de pobreza seguidos entre partes de una como demandante doña Evangelina Calvo Crespo, soltera, de 33 años de edad, sin profesión especial, vecina de Celada de Roblecedo y de otra como demandada doña Máxima Diez Péto efectivo del valor de los bienes | rez, casada, mayor de edad, sin

dad, en los que ha sido parte como tal el Sr. Abogado del Estado.

Fallo. - Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña Evangelina Calvo Crespo para sustanciar el juicio de cognición que contra ella y otros tiene promovido ante este Juzgado, la demandada doña Máxima Diez Pérez, en reclamación de bienes re servables, concediéndola opción a los beneficios que la Ley otorga a los de su clase y se contiene en el articulo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dejándose a salvo las limitaciones, que para lo sucesivo señalan los artículos 33, 37 y 39 de la Ley procesal Civil, sin hacer expresa condena de costas. Por la rebeldía de la demandada doña Máxima Diez Pérez, pub íque se en el Boletin Oficial de la provincia, el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, salvo que la demandante dentro de tercero dia solicite la notificación personal.

Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. José Manuel Villar González (Rubricado.)

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado para su inserción de el Boietin Oficial de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Máxima Diez Pérez extiendo el presente con el visto bueno del señor Juez en Cervera de Pisuerga a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.-Casimiro Pérez Delgado. - Visto bueno: el Juez Comarcal, José Manuel Villar. 298

Frechilla Cédula de citación

José Luis Dominguez Prida, mayor de edad, soltero, estudiante, domiciliado en Limpias o Valladolid, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Frechilla, para ser oido en el sumario seguido por el delito de estafa con el número 73 de 1948, dentro del término de diez dias, bajo, apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Frechilla treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.-El Secretario accidental, 7. Valentin.

Edicto anulatorio de requisitoria

Per el presente se anula y deja sin efecto la requisitoria de fecha 26 de Noviembre de 1948, por la que sirve de tipo para la subasta. 'profesión especial y de igual vecin- I que se llamaba al procesado Pedro

Fijo Heras, de 25 años, soltero, obrero, hijo de Francisco y de María, natural y vecino de Burgos, que declase tener 19 años, ser natural de Teruel, de estatura baja grueso, de pelo rubio, cara redonda, ir vestido con chaqueta de rayas y pantalón de idem obscuros parecidos y ya usados, camisa blanca, con alpargatas blancas y tocado con boina, que vivía con Pilar Moreno del Valle, de oficio componedor ambulante, procesado en causa seguida ante este Juzgado de Instrucción de Frechilla con el número 74 de 1948 por el delito de robo contra él y Pilar Moreno del Valle, toda vez que ha sido habido e ingresado en la cárcel.

Dado en Frechilla a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. - El Juez, César Aparicio y de Santiago.—El Secretario accidental, 7. Valentin.

Carrión de los Condes

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este Partido en la ejecutoria de la causa número 8 de 1945, seguida en este Juzgado contra Juan Cabuérniga Linares, por el delito de robo, se hace saber a dicho penado, cuyo paradero se ignora, que la Ilma. Au. diencia Provincial de Palencia, por auto de 18 de Diciembre último, otorgó a dicho penado la remisión definitiva de la condena de cuatro meses de arresto mayor que le fué impuesta por sentencia de 27 de Octubre de 1945 y cuya ejecución se suspendió durante tres años por auto de 7 de Noviembre del mismo año.

Y para que sirva de notificación a referido penado, de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, en Carrión de los Condes a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve -El Secretario P. H., Manuel Arija.

Reinosa

En virtud de haber sido hallada la procesada, Eufemia Diez Lozano, y fallecido el otro procesado, Emilio Seco Mata, de 61 años, y 53 respectivamente, natural de Orbó y Nestar, (Palencia,) vecinos de Mataporquera, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 10 de Diciembre próximo pasado, n.º748, en la que se acordaban la busca y captura de los mismos.

Dado en Reinosa a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. - Firmas, (ileg bles).

Administración Municipal

Cevico Navero

ANUNCIO

Vacante en este Ayuntamiento una plaza de Inspector Farmacéutico Municipal, se convoca a concurso de méritos para su provisión. Dotación de esta plaza 1.550, más las iguales correspondientes.

Lo que se hace público, para que con arreglo a las normas reglamentarias puedan solicitaria.

Cevico Navero 30 de Enero de 1949.-El Alcalde P. O., Manuel Vicente.

Soto de Cerrato

ANUNCIO

El día 20 de Febrero del año actual, a la hora de las doce de su mañana y con arreglo al pliego de condiciones, que se halla de mani fiesto en la Secretaria municipal, tendrá lugar en la casa Consistorial, la subasta arriendo, parte de un prado que existe en el término municipal de este pueblo, y está catastrado con el número dlez y siete de su poligono. Linda Norte, con fincas de particulares, Sur, con terrenos del Marqués de la Solana, Este, con cañada de la Rinconada v Oeste, con el río Pisuerga; que mide aproximadamente una superficie de 7 hectáreas, para ser roturado y su transformación de secano en regadio, bajo el tipo de licitación de veinticinco mil pesetas.

La subasta se hará por pujas a la llana.

Soto de Cerrato 31 de Enero de 1949.—El Alcalde, Amador Sánchez.

Documentos expuestos

Confeccionados los documentes pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarias, a los efectes de reclamacién.

Padron de habitantes

Castil de Vela. Belmonte de Campos. 300

Fijadas las cuentas municipales Castil de Vela. - 1948, 259 Villamartín de Campos. — 1948. 276 Membrillar. - 1948. 280 Villafruel.—1948. 297

Valde-Ucieza. -- 1942 a 1948. 301 Aprobación de acuerdos de impo-

sición de exacciones, tarifas y ordenanzas

En cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, se hallan expuestos al público, en sus respectivas Secretarias de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Aprobación del Presupuesto de 1949

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarias de Ayuntamientos, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme si artículo 228, teniendo personalidad para

interponerlas: a) Los habitantes en el territorio mu

nicipal. b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

278 Nestar. Junta vecinal de Calzadilla de 295 la Cueza.

ALISTAMIENTO DEL EJERCITO

Reemplazo de 1949

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en las respectivas casas Consistoriales, por si o por medio de legitimo representante, ante sus Ayuntamientos, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados que respectivamente, tendrán lugar en los días 30 del mes actual, y 13 y 20 de Febrero próximo y hora de las diez de la mañana para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Ampudia

Severino López García, hijo de Juan Bautista y Primiana.

Bustillo de la Vega

Joaquin Martinez Iglesias, de Luisa.

Dueñas

Jesús Bravo González, hijo de Marcelino y Rosario.

Isidro Alberto del Rincón, de Benito y Valentina.

Tariego

Marcos Serna Serrano, hijo de Pablo y Eduvigis.

Cisneros

Antonio Nieto Terán, hijo de Luclo y Vicenta.

Pomar de Valdivia

Arturo Benito Alonso, hijo de Cristeta.

Enrique Borrego Ibáñez, de Celestino e Isabel.

Evencio Vicario Diez, de Luis y Eufemia.

Alba de los Cardaños

Hilario Martín Crespo, hijo de Eulogio y Carmen.

Antonio Fernández Rebanal de Mariano y María Paz.

Mudá

Ricardo García Merino, hijo de Esteban y Emilia.

Anuncios particulares

Requerimientos Notariales

EDICTO

A requerimiento de don Manuel Rabanal Valle y don Santos Rabanal Luis, mayores de edad, casados y vecinos de Aviñante de la Peña y Santibáñez de la Peña, respectivamente, se ha iniciado por el Notario de Cervera de Pisuerga, don Luis Oarcía Guinea, acta para acreditar el aprovechamiento de trescientos litros de agua por segundo, que utilizan dichos señores requirentes en el lugar conocido por «San Román», en término municipal de Santibáñez de la Peña (Palencia), y que deriban del río del mismo nombre. Lo que se pone en conocimiento de aquellas personas que puedan ostentar algun derech sobre dicho aprovechamiento, a fin de que en el plazo de treinta días siguientes a la publicación de esta notificación, puedan comparecer ante el expresado Notario para justificar sus derechos.

Lo que se hace público a los fines del articulo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

. Cervera de Pisuerga 4 de Febrero de 1949.

EDICTO

A requerimiento de don Santos Rabanal Luis, mayor de edad, ca sado, industrial y vecino de Santibáñez de la Peña, se ha iniciado acta por el Notario de Cervera de Pisuerga, don Luis García Guinea, para 'acreditar el aprovechamiento de quin entos litros de agua por segundo, que utiliza dicho requi rente en el lugar conocido por «Santo Trillo», en Villafria de la Peña, término municipal de Santibáñez de la Peña (Palencia), y que deriva del río de la Bárcena o Llosas de Pradonuevo, lo que se pone en conocimiento de aquellas personas que puedan obstentar algún de-

recho sobre dicho aprovechamiento a fin de que en el plazo de treinta días siguientes a la publicación de esta notificación puedan comparecer ante el expresado Notario para justificar sus derechos.

Lo que se hace público a los fines del artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Cervera de Pisuerga 4 de Febrero de 1949.

EDICTO

A requerimiento de don Santos

Rabanai Luis, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santibáñez de la Peña, se ha iniciado acta por el Notario de Cervera de Pisuerga, don Luis García Guinea. para acreditar el aprovechamiento de quinientos litros de agua por segundo, que utiliza dicho requirente en el lugar conocido por «Las Llo- i sas de Pradonuevo, en Aviñante de la Peña, término municipal de Santibáñez de la Peña (Palencia) y que de iva del río del mismo nombre, lo que se pone en conocimiento de aquellas personas que puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento, a fin de que, en el plazo de treinta dias siguientes a la publicación de esta notificación, puedan comparecer ante el expresado Notario para justificar sus derechos.

Lo que se hace público a los fines del artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Cervera de Pisuerga 4 de Febrero de 1949.

EDICTO

A requerimiento de don Graciano Villafria Pampliega, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villafria de la Peña, se ha iniciado acta por el Notarto de Cervera de Pisuerga don Luis García Guinea, para acreditar el aprovechamiento de quinientos litros de agua por segundo, que utiliza dicho requirente en el lugar conocido por «Valle de Tricho», en Villafría de la Peña, término municipal de Santibáñez de la Peña (Palencia), y que deriva del rio Valdavia, lo que se pone en conocimiento de aquellas personas que puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento, a fin de que, en plazo de treinta días siguientes a la publicación de esta notificación, puedan comparecer ante el expresado Notario para justificar sus derechos.

Lo que se hace público a los fines del artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Cervera de Pisuerga 4 de Febr ro de 1949.

Imprenta Provincial. -PALENCIA

Nestar.